En la ciudad de cartagena a diez y nueve dias del mes
de otubre de mil e quinientos cinquenta y tres años
se juntaron a cauildo para lo que de yuso sera con
tenido es a saver P^o de arica alcalde mayor
desta ciudad e pedro cascarnovay alexandro de
marco francisco calatayud nicolas garcia
gasi thomas de yguero regidores desta ciudad
e juan calatayud jurados

Dixeron que a esta ciudad a benido luys de
monsalue receptor de la real audiencia de
granada al qual trae una provision receptoria
de la dicha real audiencia para que hazer
provança a pedimiento desta ciudad en el pleito que
tratan con pedro garcia y sevastian manca
nares y otros sus consortes sobre la
revocacion de la ordenança que esta ciudad
tiene hecha acerca del comer los ganados
dos los rastrojos y para que en el dicho
pleito se haga provança por parte desta ciudad
nombraron por comisario a pedro marques
de rueda regidor della al qual dieron
poder y comision para que en nombre desta ciudad pueda
requerir al dicho luis de monsalue con
la dicha provision receptoria e presen
tar testigos en la dicha causa que para
todo ello le dieron poder con facultad
de que pueda sostituir y sostituyr siendo el
al geronimo [illegible] procurador y juan de torres
e [illegible] carrion [illegible] desta ciudad

El dicho juan calatayud jurado dixo que
requiere al dicho alcalde mayor y a
los regidores que estan presentes se
haga la dicha provança.